



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-0500CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

Contrato abierto para la prestación de **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ANESTESIA 2023, ESPECIFICO PARA EL USO EN LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 1**, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, representada por el [REDACTED], Titular del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **apoderado legal**, en adelante "**EL INSTITUTO**" y, por la otra, la empresa denominada **CASA PLARRE, SA DE CV**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**" representado por el [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 40 y 50 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,315 de fecha 13 de enero de 2023 otorgada ante la fe del [REDACTED], Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, el Ciudadano Dr. [REDACTED], Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional Mixta No. AA-50-CYR-0500CYR005-N-30-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26 fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción II, 45, 46, 47, 48 y 55** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.4 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 0430** como se desprende del certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000013965-2023**, de fecha 23 de enero de 2023, signado por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
 - I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
 - I.6 Tiene establecido su domicilio en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
 - II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Apoderado Legal declara que:
 - II.1 Es una persona MORAL legalmente constituida Escritura Pública número 23,533 de fecha 08 de enero de 1955, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gomez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 de México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público



La revisión jurídica se efectuó sin preluzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerientes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C. a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. **216**
Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/752/DC/2023



de la Propiedad de la misma Entidad en la sección de comercio bajo el número 309, a fojas 249 del volumen 335 libro 3º de fecha 29 de julio de 1955, bajo la denominación "Casa Plarre, S.A", el día 17 de febrero de 1986, a través de la Escritura Pública número 105,842, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Aspron Pelayo, Titular de la Notaría número 186 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil número 43045, de fecha 29 de abril de 1986, se hizo constar la transformación de la sociedad por "Casa Plarre, S.A de C.V.", cuyo objeto social es, la compra, venta, importación, exportación representaciones y comisiones, respecto de toda clase de máscaras y mascarillas para protección respiratoria y los filtros correspondientes; aparatos médicos, instrumental médico, balanzas de precisión, microscopios, equipos para buzos profesionales y deportivos; equipos para soldadura y cortes autógenos; válvulas y manómetros; maquinaria, refacciones y herramientas para industrias, y otros artículos similares, incluyendo sus accesorios y refacciones; así como la fabricación de toda clase de máscaras y mascarillas para protección respiratoria y sus accesorios.

11.2 El [REDACTED] en su carácter de **Apoderado Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número **74,303**, de fecha **06 de marzo de 2019**, pasada ante la fe del [REDACTED] Notario número 181, de la Ciudad de México; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

11.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

11.4 Cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: **01023756107**
- Número de proveedor IMSS: **0000005377**

11.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

11.6



III. De "LAS PARTES":

11.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



La revisión jurídica se efectuó sin prelungar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerentes, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/JSI/DC/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-050GYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ANESTESIA 2023, ESPECIFICO PARA EL USO EN LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 1**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Oficio de Designación de Administrador del contrato"
Anexo 2 (dos)	"Certificado de disponibilidad presupuestal previo"
Anexo 3 (tres)	"Requerimiento"
Anexo 4 (cuatro)	"Modelo de póliza de fianza de cumplimiento"
Anexo 5 (cinco)	"Recepción de equipos máquinas de anestesia"
Anexo 6 (seis)	"Bitácora de mantenimiento preventivo o correctivo"
Anexo 7 (siete)	"Descripción del alcance del servicio"
Anexo 8 (ocho)	"Cantidad de procedimientos y equipos"
Anexo 9 (nueve)	"Descripción técnica de las máquinas de anestesia, equipos y consumibles para la prestación del servicio"
Anexo 10 (diez)	"Bitácora de mantenimiento preventivo o correctivo"
Anexo 11 (once)	"Reporte de falla del servicio médico integral de anestesia"
Anexo 12 (doce)	"Programa de capacitación"
Anexo 13 (trece)	"Registro de asistencia del personal al programa de capacitación"
Anexo 14 (catorce)	"Cronograma del plan de trabajo servicio médico integral de anestesia"
Anexo 15 (quince)	"Funciones y actividades del personal profesional y técnico propuesto para la prestación del servicio médico integral de anestesia"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$2,333,800.00 (Dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$373,408.00 (Trescientos setenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 00/100M.N.)**, que hace un total de **\$2,707,208.00 (Dos millones setecientos siete mil doscientos ocho pesos 00/100M.N.)** con impuestos, y un monto máximo de **\$5,834,498.52 (Cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 52/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$933,519.76 (Novecientos treinta y tres mil quinientos diecinueve pesos 76/100M.N.)**, que hace un total de **\$6,768,018.28 (Seis millones setecientos sesenta y ocho mil dieciocho pesos 28/100M.N.)** con impuestos.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2023**, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "**LAS PARTES**".

 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerentes, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAVY/JSJ/DC/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
ESTATAL NAVARRAT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA
AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023
CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

No.	Clave	Procedimiento	Cantidad	Precio unitario por Procedimiento antes de I.V.A.
1	19.01.000	Anestesia General Balanceada Adulto	1	\$ 3,230.00
2	19.02.000	Anestesia General de Alta Especialidad	1	\$ 5,300.00
3	19.03.000	Anestesia General Endovenosa	1	\$ 4,622.00
4	19.04.000	Anestesia General Balanceada Pediatría	1	\$ 5,019.00
5	19.05.000	Anestesia Loco Regional	1	\$ 1,390.00
6	19.06.000	Sedación	1	\$ 860.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ANESTESIA 2023, ESPECIFICO PARA EL USO EN LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 1**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 (tres) que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas, requisitos, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.
Queda registrado bajo el número COAD/NAV/JSI/DC/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-GVR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica y el reporte de procedimientos aprobados en el periodo por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, para el visto bueno del Director de la Unidad Médica, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura electrónica, misma que deberá referir los procedimientos aprobados que se encuentran señalados en el reporte, del cual se le hará de su conocimiento al Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL**



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas, requerientes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C. a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.
Queda registrado bajo el número OOAD/NAAY/JSJ/DC/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
AA-50-CYR-0500CYR005-N-30-2023
CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR", está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.; si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. institución de banca de desarrollo con "EL INSTITUTO" "EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el anexo3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo 3 (tres) del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá reponer los servicios, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de marzo del 2023 al 20 de julio del 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerientes, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/JSJ/DC/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-0500CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual será, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento" conforme al anexo No. 4 (cuatro).

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Organo Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y



La revisión jurídica se efectuó sin preluzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas, requerientes, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C. a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.
Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/7551/DC/2023



no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o de Adquisiciones, Arrendamientos, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, ubicada en Calle Retorno número 72, Colonia Obrera, Código Postal 63120, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, apegándose al formato que para tal efecto se anexa al presente contrato con el Anexo 4 (cuatro).

DÉCIMA OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Dr. Jorge Manuel Vera Peralta, con RFC. VEPJ-760712-MZO, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud,** de conformidad con el oficio No. 199001250100/CAOA/0046/2023 de fecha 23 de enero del 2023, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA
AA-50-GYR-0500GYR005-N-30-2023
CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo No. 3 (tres) parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos equivalente al **2.5%**, sobre el valor de lo incumplido sin considerar el IVA.

El Administrador del contrato, notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda De Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o “EL INSTITUTO”, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

 La revisión jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerientes, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el DCA a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/151/DC/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONGENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-0506CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA23190.4300072

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo



La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, los aspectos técnicos económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerientes, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número: OOAD/NAV/JSJ/DC/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-0500CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiriere en todo o en parte las obligaciones que derivan del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de éste contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiriere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento;
- n) Cuando no realice el servicio dentro del periodo establecido incluyendo el periodo de penas convencionales por atraso, y/.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requirientes, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAVY/ST/DC/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-0500CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

o) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado servicios con descripciones y presentaciones distintas a las aceptadas en el contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho conenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-0500CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraliga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



La revisión jurídica se efectuó sin premezclar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas, referentes, técnica y/o contratante. Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/JSJ/DC/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
 ESTATAL NAVARRIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 NACIONAL MIXTA

AA-50-GYR-050G/R005-N-30-2023
 CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día 01 de marzo del 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:
 "EL INSTITUTO"

TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL NAVARRIT
 COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

POR:
 "EL PROVEEDOR"
 CASA PLARRE, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: CPL-851230-512

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerientes, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/JSJ/DC/2023 216



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

ANEXO 1 (UNO)
 "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



GOBIERNO DE
 MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nayarit
 Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Oficio. 199001250100/CAOA/0046 /2023
 Tepic, Nayarit a 23/01/2023

[Redacted]
 Titular De la Coord. De Abastecimiento y Equipamiento
 PRESENTE

En complemento al Oficio No. 199001250100/CAOA/0044/2023 de fecha 23/01/2023, envió oficio de aceptación de la responsabilidad y designación del servidor público que fungirá como Administrador del Contrato del "Servicio Médico Integral de Anestesia 2023".

[Redacted]

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente
 "Seguridad y Solididad Social"

[Redacted signature]

SE [Redacted] DE [Redacted] MÉDICAS

Calle del Ejército Mexicano No. 16 Providencia, Tepic, Nayarit, C. P. 65353.
 Tel. (91) 215 11 70, Ext. 710.
 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

ANEXO 2 (DOS)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS



COMPRONIZADO PRESUPUESTAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	118.0	960.0	800.0	900.0	980.0	980.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PRE-Hilfitemum, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsable del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
 CONTRATO IMSS

IMPORTE :
 CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS 28'100 MN

\$ 4,868,018.28

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Autorizó 



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 ESTATAL NAVARRIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-050GYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA2319043000772



ANEXO 3 (TRES)
 "REQUERIMIENTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL NAVARRIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
 SOLICITUD DE COTIZACIÓN NACIONAL
 MIXTA NÚMERO AA-50-CYR-050GYR005-N-30-2023

No.	Clave	Procedimiento	Cantidad	Precio unitario por Procedimiento antes de I.V.A.	Total
1	19.01.000	Anestesia General Balanceada Adulto	1	\$ 3,230.00	\$ 3,230.00
2	19.02.000	Anestesia General de Alta Especialidad	1	\$ 5,300.00	\$ 5,300.00
3	19.03.000	Anestesia General Endovenosa	1	\$ 4,622.00	\$ 4,622.00
4	19.04.000	Anestesia General Balanceada Pedifitica	1	\$ 5,019.00	\$ 5,019.00
5	19.05.000	Anestesia Loco Regional	1	\$ 1,390.00	\$ 1,390.00
6	19.06.000	Sedación	1	\$ 860.00	\$ 860.00
				Subtotal	\$ 20,421.00
				IVA 16%	\$ 3,267.36
				Total	\$ 23,688.36

VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)

LOS PRECIOS SERÁN FIRMES HASTA LA TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO".

Todos son requisitos esenciales la falta de alguno de ellos será causa de descalificación
 Firmada y sellada en todas y cada una de sus hojas, indicando nombre y puesto de la persona autorizada.

CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE FEBRERO DE 2023

ATENTAMENTE

biostrmann

Padrofnstano DF
 C.O. Hospital para Comedor
 Av. Cuauhtémoc No. 235-231
 Cuauhtémoc, México DF
 Tel. 01 55 5134 0270
 ventas@casaplanet.com

Quauhtémoc, DF
 Av. Cuauhtémoc No. 235-231
 Cuauhtémoc, México DF
 Tel. 01 55 5134 0330
 ventas@casaplanet.com

Monterrey
 Simón Bolívar No. 1554
 C.P. 64560 Monterrey, N.L.
 Tel. 01 81 8246 3473
 ventas_mnt@casaplanet.com

Guadalajara
 General Antonio León
 Cal. Calderón de Guzmán 2
 C.P. 44510 Guadalajara, Jal.
 Tel. 01 33 3631 9783
 ventas_gdl@casaplanet.com



RESUMEN DEL REQUERIMIENTO POR UNIDAD MÉDICA

Requerimiento HCZ 1, Tepic

Procedimientos

No.	Clave	Descripción
1	19.01.000	Anestesia General Balanceada Adulto
2	19.02.000	Anestesia General de Alta Especialidad
3	19.03.000	Anestesia General Endovenosa
4	19.04.000	Anestesia General Balanceada Pediátrica
5	19.05.000	Anestesia Loco Regional
6	19.06.000	Sedación

ANEXO TECNICO

El órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Navarit, requiere la contratación del **"Servicio Médico Integral de Anestesia 2023"**, específico para el uso en los servicios del **Hospital General de Zona número 1**, de Tepic, Navarit.

Incluyendo:

Personal técnico especializado, equipo médico (puesta en marcha de las máquinas de anestesia), bienes de consumo, mantenimiento preventivo y correctivo, capacitación al personal del Instituto).

Para llevar a cabo el presente procedimiento de contratación, el Instituto cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme certificado de disponibilidad previo número **0000013965-2023** (se anexa).

VIGENCIA.- La vigencia del contrato comprenderá a **partir del 01 de marzo y hasta el 20 de Julio del 2023.**

DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA

Se requiere la contratación del servicio médico integral de anestesia a partir de la firma del contrato al 20 de Julio del 2023, de **"EL PROVEEDOR"** se requiere la entrega de los bienes al Instituto y en calidad de comodato, sin costo adicional los equipos médicos, para tal efecto se deberá requisitar el **Anexo No. 5 (RECEPCION DE EQUIPOS MÁQUINAS DE ANESTESIA)** y se cuente con personal técnico especializado, equipo médico (puesta en marcha de las máquinas de anestesia), bienes de consumo bajo las características mínimas y cantidades que se especifican, fármacos, **"EL PROVEEDOR"** debe de contar con las condiciones para mantenimiento correctivo, preventivo **Anexo No. 6 "BITACORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO"** y capacitación al personal para el inicio de la vigencia del contrato.

Los equipos en comodato, serán devueltos al finalizar la vigencia del contrato, La fecha de retiro de los equipos le será notificada al proveedor vía Centro de Contacto, correo electrónico en un plazo no mayor de 5 días hábiles para retirar sus equipos de la Unidad Médica en donde se encuentren. Una vez que concluya este plazo y en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haya retirado el 100% de sus equipos, no será responsabilidad del Instituto la integridad parcial o total de los mismos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA
AA-50-CYR-0500CYR005-N-30-2023
CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

"EL PROVEEDOR" deberá notificar por escrito al Director y/o Subdirector Administrativo del Hospital Usuario, la fecha de inicio de la prestación del servicio. Esta notificación deberá hacerla también a los correos:

Victor Hugo Merlo

vicior.merlo@imss.gob.mx

Director del Hospital General de Zona No 1

Tepic, Nayarit.

Teléfono 311 2 12 11 56

Abimael Contreras Angulo

[\[abimael.contreras@imss.gob.mx\]](mailto:abimael.contreras@imss.gob.mx)

Administrador del Hospital General de Zona No 1,

Tepic, Nayarit

Teléfono 311 2 12 11 56

INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS

DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD:

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **ANEXO TRES** (En este anexo se detallarán la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento).

PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

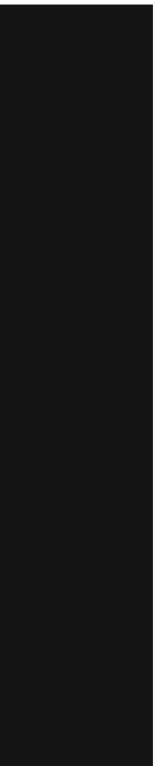
PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Los servicios ofertados deberán ser proporcionados en el Hospital General de Zona No. 1, Ciudad de Tepic Nayarit. Av. De los Insurgentes poniente No. 727 Col. Villas San Angel, C.P. 63120, el día inmediato a la vigencia del contrato y de acuerdo al alcance descrito en el **ANEXO SIETE**.

"EL PROVEEDOR" deberá mantener el abasto de consumibles requeridos de acuerdo a la cantidad de procedimientos descrita en el **ANEXO OCHO**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En las instalaciones del Hospital General de Zona No. 1, Ciudad de Tepic Nayarit, Av. De los Insurgentes poniente No. 727 Col. Villas San Angel, C.P. 63120, de acuerdo con lo indicado en el **ANEXO 7** y **8**, "EL PROVEEDOR" deberá notificar por escrito con 24 horas de anticipación a la contratante, la fecha de inicio de la prestación del servicio. Esta notificación deberá hacerla también a los correos:



"EL PROVEEDOR" deberá notificar por escrito con 24 horas de anticipación a la Contratante, la fecha de inicio de prestación del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA
AA-50-GYR-050GYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO

El pago se realizará en pesos mexicanos a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "el proveedor", de los siguientes documentos:

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" conforme al Artículo 51 de la LAASS de las facturas en la Jefatura de Finanzas de la sede Delegacional, departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Calzada del Ejercito Nacional No. 14, Colonia Fray Junípero Serra, C.P. 63160 Tepic, Nayarit en un horario de 08:00 a 13:00 horas, la factura deberá reunir los requisitos fiscales vigentes respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

El Instituto realizará el pago de los servicios, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que el Instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número, CLAVE del Banco, Sucursal, a nombre de (el proveedor).

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El pago se realizará en los plazos normados por la Jefatura de Servicios de Finanzas de la Delegación, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en el área financiera, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en la oficina de Trámite de Erogaciones ubicada en Calzada del Ejercito Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit.

Las facturas que amparen los servicios entregados, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo De acuerdo a lo establecido en la normatividad de las cuentas contables (anexo 2) Para lo cual "EL PROVEEDOR" podrá consultar la cuenta 4206-0430 "Servicio Médico Integral de Anestesia" en la liga <https://pispdgitai.imss.gob.mx/piref/portal> del IMSS en la sección "información de interés".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al Proveedor las deficiencias que se deberán corregir. Asimismo, el Instituto podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40B, de la Ley del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-0500CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- d) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- g) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- h) No presentar copia debidamente certificada por notario público para su cotejo y devolución inmediata del certificado para servicio integral con alcance en anestesia ISO 9001:2015 así como el ISO 13485:2016 a nombre del licitante, el no presentar dicho documento será motivo de descalificación

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo de la presente licitación, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la LAASSP, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El Instituto podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA
AA-50-GYR-050CGYR005-N-30-2023
CONTRATO NUMERO SEIA231904300072

PENAS CONVENCIONALES.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue, instale ponga a punto los equipos en el H.G.Z. No.1	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 5 (cinco) días naturales posteriores al fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada procedimiento solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio de Anestesia	Director Administrativo/ Jefe del Departamento de Abastecimiento
Cuando "EL PROVEEDOR" no realice las reparaciones necesarias en caso de falla (Mantenimiento correctivo de los equipos, accesorios y periféricos con los que se presta el servicio) en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica a soporte en línea de asistencia técnica.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	1% por hora, sobre el valor total de cada procedimiento solicitado y en su caso no realizado, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio de Anestesia	Director Administrativo/ Jefe del Departamento de Abastecimiento
Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga (sustituya) los equipos, accesorios y periféricos y que determine que se necesitan sustituir, por fallas en los mismos, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a haber recibido la notificación del reporte.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido	5% diario, sobre el valor total máximo de todos los procedimientos incluidos en el servicio que se deba suministrar en el equipo en cuestión que no se sustituya, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio de Anestesia	Director Administrativo/ Jefe del Departamento de Abastecimiento
Cuando se determine que "EL PROVEEDOR" no cuenta con soporte en línea para la asistencia técnica que funciona las 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, donde se reportan las fallas.	Por cada día natural de atraso que exceda de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión del fallo de la licitación.	2.5% diario, sobre el valor total el precio de los procedimientos solicitados sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio de Anestesia	Director Administrativo/ Jefe del Departamento de Abastecimiento
Cuando "EL PROVEEDOR" no lleve a cabo la Capacitación para el personal del Instituto asignado al Servicio de Anestesia, en el manejo de los equipos de:	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 3 (tres) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada procedimiento solicitado, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio de Anestesia	Director Administrativo/ Jefe del Departamento de Abastecimiento



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando "EL PROVEEDOR" no reemplace los bienes de consumo (Complementarios) que presenten defectos o vicios ocultos, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito o por correo electrónico.	Por cada día natural de atraso en el canje de los bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos.	2.5% diario, sobre el valor total de cada procedimiento solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	Jefe del Servicio de Anestesia	Director Administrativo/ Jefe del Departamento de Abastecimiento

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos según el Programa de Mantenimiento Preventivo.	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por el proveedor, 5 días naturales de tolerancia.	Por cada día natural que exceda los 7 días naturales de tolerancia en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo.	2% diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Una ocasión por Unidad Médica, durante la vigencia del contrato.	Jefe del Servicio de Anestesia	Director Administrativo/ Jefe del Departamento de Abastecimiento

Por atraso en la prestación de los servicios adjudicados:

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el precio unitario según corresponda por el tipo de procedimiento incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el servicio dentro de los 10 días hábiles a la firma del contrato.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado por la convocante los equipos con reporte de falla.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en esta convocatoria, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los procedimientos con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento del servicio, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-0500CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

**ANEXO 4 (CUATRO)
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____,

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: (Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit), en lo sucesivo "EL INSTITUTO".

Domicilio: _____,

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a "EL INSTITUTO".

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____,

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Monedas: _____,

Fecha de expedición: _____,

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Clausula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____,

Objeto: _____,

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____,

Fecha de suscripción: _____,

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo

279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "EL INSTITUTO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA



CARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-0500CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos; entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "EL INSTITUTO" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"EL INSTITUTO" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA
AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

ANEXO 6 (SEIS)
"BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO"

PROVEEDOR:	FECHA(S) DE MANTENIMIENTO	DE REALIZACIÓN			DEL TRABAJO DE
		DIA	MES	AÑO	

REG. FED. DE CONT.	REG. PAT. IMSS	NÚMERO DE CONTRATO
		FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA:

ESPECIFICAR A QUE EQUIPO (S) O MOBILIARIO SE EFECTUÓ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO:

EQUIPO O MOBILIARIO:

NÚMERO DE SERIE:

DETALLAR EL TRABAJO REALIZADO:

ESPECIFICAR SI HUBO SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS, PIEZAS, SISTEMAS, REFACCIONES U OTROS.

SI EL MANTENIMIENTO FUE EFECTIVO Y LOS EQUIPOS FUNCIONAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DEBEN FIRMAR DE CONFORMIDAD:
DÍA ___ MES ___ AÑO ___

NOMBRE Y FIRMA
JEFE DE SERVICIO O ENCARGADO
NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE D"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA
JEFE DE CONSERVACION



ANEXO 7 (SIETE)
"DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL SERVICIO"

El Instituto requiere del Servicio Médico Integral de Anestesia para sus derechohabientes, consistente en procedimientos de anestesia general, general de alta complejidad, general pediátrica, regional, general endovenosa y sedación de conformidad con las cantidades mínimas y máximas que se señalan en el **ANEXO 8** del presente instrumento jurídico.

Este Servicio Médico Integral de Anestesia se otorgará en el H.G.Z. No. 1 Tepic, Nayarit, y deberá incluir: máquinas de anestesia con monitores de signos vitales, equipo de apoyo, puesta en marcha e instalación, mantenimiento preventivo y correctivo así como bienes de consumo que aseguren los rangos de calidad, abasto ininterrumpido de los mismos y capacitación continua al personal del Instituto. Los anexos en los cuales se describe las especificaciones técnicas médicas y cantidades de los equipos y consumibles requeridas para este servicio son los **ANEXOS 8, 9**.

"EL PROVEEDOR" deberá contar como mínimo con el siguiente personal para proporcionar la atención al personal médico de anestesiología:

Personal Mínimo de "EL PROVEEDOR" para el Hospital General de Zona No. 1					
Profesión				Turno	
Ing. Biomédico ó Ing. Eléctrico o electromecánico, mecatrónica o afín				Matutino	1
Personal Mínimo de "EL PROVEEDOR" para el Hospital General de Zona No. 1					
Profesión	Matutino	Vespertino	Nocturno	Fin de semana	
Técnico auxiliar en el Servicio Integral al menos:	4	3	2	2	

El proveedor, para la presentación de sus proposiciones, deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada las características del Servicio que están ofertando, bajo las condiciones siguientes:

Como parte del servicio, el licitante ganador deberá proporcionar los equipos, accesorios y consumibles necesarios para la debida prestación del mismo, contenidos en los ANEXOS mencionados, debiendo considerar para la elaboración de su propuesta lo siguiente:

Para llevar a cabo la recepción del equipamiento, el Jefe de servicio de Anestesiología y el Jefe de Conservación deberán requisitar el formato "Recepción de máquinas de anestesia" (**ANEXO 5**) debiéndose realizar la instalación a más tardar el 1ro de Octubre del 2022.

Servicio Integral de Anestesia UMAE Hospital General La Raza	
Requerimiento de mínimos y máximos de procedimientos anestésicos:	
Descripción de las especificaciones técnicas de las máquinas de anestesia.	
Máquinas de anestesia avanzada	
Máquinas de anestesia intermedia	
Monitor de signos vitales	
Monitor de signos vitales para el traslado de pacientes	
Monitor de profundidad anestésica	
Monitor fisiológico avanzado	
Monitor de Nocicepción	
Unidad Para ultrasonografía para procedimientos	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONGENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA
AA-50-CYR-0500CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

Videolaringoscopia adulto
Bienes de consumo que integran el paquete para procedimientos anestésicos en:
a) Anestesia General Adulto
b) Anestesia General de Alta Complejidad
c) Anestesia General Pedátrica
d) Anestesia Loco-regional
e) Anestesia Sedación
f) Anestesia General Endovenosa
Programa de mantenimiento preventivo.
Bitácora de mantenimiento preventivo o correctivo
Reporte de falla del servicio Integral de Anestesia.
Recepción de equipos de anestesia
Programa de capacitación.
Registro de asistencia del personal al programa de capacitación.
Formato para reporte mensual
Programación semanal de procedimientos AOX.

El proveedor, para la presentación de sus proposiciones, deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada las características del Servicio que están ofertando, bajo las condiciones siguientes

EQUIPAMIENTO.

Entrega, instalación y puesta a punto de máquinas de anestesia para los procedimientos anestésicos. (General, loco regional o sedación.)

EQUIPAMIENTO MÉDICO.

EQUIPAMIENTO MEDICO (MÁQUINAS DE ANESTESIA BÁSICA, INTERMEDIA Y AVANZADA)

“EL PROVEEDOR” adjudicado deberá proporcionar los equipos necesarios para la prestación del servicio, los cuales deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, para su instalación y puesta en marcha, ser de tecnología de vanguardia y cumplir con las especificaciones técnicas del Catálogo Institucional o Interinstitucional conforme al **ANEXO 9**.

“EL PROVEEDOR” que oferte equipo de intubación difícil como un extra será evaluado por puntos o porcentajes.

Se le facilitará al proveedor un espacio físico dentro de la unidad hospitalaria en usufructo a título gratuito, que podrá adecuarse por el mismo Proveedor, de tal forma que pueda hacer uso como almacén y resguardo del Equipo o insumos propiedad del Proveedor, con el que proporcionará el Servicio Integral, durante la vigencia del Contrato.

Al término de la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, instalados por el mismo para el cumplimiento del contrato, sin dañar las instalaciones del Instituto, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto.

MANTENIMIENTO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

“EL PROVEEDOR” adjudicado deberá proporcionar sin costo adicional durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, el mantenimiento preventivo y correctivo para las máquinas de anestesia a efecto de que se garantice la prestación del servicio en óptimas condiciones de seguridad para los pacientes

“EL PROVEEDOR” en coordinación con los Jefes de Servicio de Anestesiología y de Conservación, elaborarán el Programa de mantenimiento preventivo al equipo médico (máquinas de anestesia propiedad de “EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

PROVEEDOR y del Instituto), y se llevara el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo **ANEXO 6**, con base en lo siguiente:

El mantenimiento preventivo se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos.

Este mantenimiento preventivo deberá ser realizado empleando refacciones nuevas y originales

Para las máquinas de Anestesia el mantenimiento se deberá ajustar a las especificaciones recomendadas por el fabricante.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo se refiere al reemplazo de las partes de los equipos que se hayan dañado o desgastado, por partes nuevas y originales.

En el caso de solicitud por contingencia por fallas en las máquinas de anestesia, **"EL PROVEEDOR"** deberá tener una capacidad de respuesta máxima de 24 horas y efectuar las reparaciones necesarias correctivas específicas y proporcionar la asistencia técnica dentro de este lapso contadas a partir de la notificación del Instituto al proveedor, (reporte escrito recibido por cualquier vía: fax, electrónico y/o personal) **ANEXO 6, ANEXO 10 Y ANEXO 11**.

ASISTENCIA TÉCNICA.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de las máquinas de anestesia y sus monitores de signos vitales en el H.G.Z. No. 1

CONSUMIBLES.

En el **ANEXO 9** del presente contrato, se detallan los bienes de consumo que **"EL PROVEEDOR"** deberá suministrar con cantidades mínimas y máximas por procedimiento según sea el caso de anestesia general, loco regional o sedación para llevar a cabo los procedimientos anestésicos.

Los bienes de consumo a suministrar, deberán ser estrictamente compatibles con los equipos médicos ofertados para la prestación del servicio (o los equipos médicos propiedad de Instituto) y entre sí y corresponderán con las especificaciones técnicas y de control de calidad y a los niveles necesarios para obtener resultados esperados.

Los bienes de consumo necesarios para realizar los procedimientos anestésicos deberán suministrarse por el proveedor, de acuerdo a las necesidades de las áreas de quirófano, debiendo presentarse estériles y libres de pirógenos, listos para utilizarse. La cantidad de procedimientos anestésicos a realizar y la cantidad de equipos se describen en el **ANEXO 8** y deberán cumplir con las configuraciones detalladas en el **ANEXO 9**.

Los bienes de consumo necesarios deberán suministrarse, de acuerdo con la programación semanal de procedimientos anestésico quirúrgico elaborada por el H.G.Z. No. 1.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al personal del Instituto, asignado al servicio de Anestesiología, la capacitación técnica necesaria para el uso y manejo de los equipos médicos **ANEXO 12 Y ANEXO 13**.

Esta capacitación técnica deberá otorgarse el primer día a partir del inicio de la vigencia del contrato, sin costo extra para el Instituto.

Adicionalmente, **"EL PROVEEDOR"** se compromete sin costo adicional para el Instituto, a mantener permanentemente capacitado al personal que así lo requiera durante la vigencia del contrato. Al término de la capacitación extenderá constancia de la misma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA
AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

ANEXO 8 (OCHO)
"CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS Y EQUIPOS"

PROCEDIMIENTOS

CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS ANESTÉSICOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS A REALIZAR:

Requerimiento HGZ 1, Tepic			
Procedimientos			
No. Clave	Descripción	*Mínimo 2023	Máximo aproximado 2023
1	19.01.000 Anestesia General Balanceada Adulto	216	540
2	19.02.000 Anestesia General de Alta Especialidad	46	114
3	19.03.000 Anestesia General Endovenosa	96	238
4	19.04.000 Anestesia General Balanceada Pediátrica	38	95
5	19.05.000 Anestesia Loco Regional	510	1273
6	19.06.000 Sedación	96	238
Total Procedimientos		1002	2498

EQUIPOS

Máquinas de anestesia a proporcionar por el proveedor:

Unidad Médica	Tipo de máquina	Cantidad Total
H. General de Zona No. 1	Unidad de anestesia intermedia	4

Videolaringoscopios para manejo de vía aérea:

Unidad Médica	Tipo de máquina	Cantidad Total
H. General de Zona No. 1	Videolaringoscopios	1

Equipo complementarios

Unidad Médica	Tipo de máquina	Cantidad Total
H. General de Zona No. 1	Estuche de laringoscopio	2
H. General de Zona No. 1	Monitor de profundidad anestésica	2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-0500CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

ANEXO 9 (NUEVE)
"DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA, EQUIPOS Y CONSUMIBLES PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

A) MÁQUINAS DE ANESTESIA

Unidad de Anestesia para el área de resonancia magnética

No.	Descripción Técnica	Propuesta del Proveedor
1	ANESTESIA PARA EL ÁREA DE RESONANCIA MAGNÉTICA	
2	Unidad de anestesia general, para administración de oxígeno, óxido nítrico, otros gases medicinales y agentes anestésicos.	
3	Gabinete: Con las siguientes características: Uno o dos vaporizadores con sistema de exclusión. Ventilador interconstruido o integrado. Mesa de trabajo. Repisa para monitor. Cuatro ruedas, dos con freno. Indicadores o manómetros interconstruidos de presión para suministro de toma mural. Codificados de acuerdo al código americano de colores: O2-verde, N2O-azul, aire- amarillo. Con capacidad de operar en un campo de al menos 3T de intensidad. Batería de respaldo interconstruida con capacidad para 60 minutos o mayor.	
4	Suministro de gases: Flujómetros codificados de acuerdo al código americano de colores: para O2 y N2O, neumáticos dobles y para aire, neumático sencillo o doble. Con iluminación para el área de trabajo. Guarda hipóxica de 23% o más. Flush o suministro de oxígeno directo.	
5	Circuito de paciente: Uno o dos canister reusable y esterilizable en autoclave, con capacidad total de 800 g. o mayor. Montaje de circuito de reinalación parcial (directo o Adaptador), que permita ventilación mecánica y manual. Sistema de evacuación activo o pasivo. Todos los elementos en contacto con el gas espirado del paciente deberán ser esterilizables en autoclave. Válvula ajustable de presión (APL). Válvula de sobrepresión. Commutación bolsa-ventilador. Reservorio de polvo y agua. Soporte para la bolsa de reinalación	
6	Ventilador micro procesado e integrado: Modos de ventilación: Controlado por volumen. Controlado por presión. Commutación a ventilación manual. Control para ajustes de volumen, que cubra el rango	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA
AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

No.	Descripción Técnica	Propuesta del Proveedor
	<p>de 20 ml o menor a 1400 ml o mayor. Control de frecuencia respiratoria, que cubra como mínimo el rango de 6 a 60 respiraciones por minuto. Control y ajuste del PEEP (no válvula externa). Control para ajustes de relación I:E y relación I:E inversa. Control para ajustes de presión inspiratoria, que cubra como mínimo el rango de 10 cm H2O a 50 cm H2O. Control para ajustes de presión límite: Ajustable cubriendo el rango de 10-70 cm H2O. Sistema de comprobación. Compensaciones: de volumen o desacoplo de flujo de gas fresco.</p>	
7	<p>Parámetros de ventilación monitorizados y desplegados numérica o gráficamente en pantalla del ventilador o del monitor: FIO2: Interconstruido, Sensor o celda o Tecnología paramagnética. Volumen corriente. Volumen minuto. Presión media. Presión pico. PEEP. Despliegue gráfico de PVA (presión vías aéreas). Frecuencia respiratoria.</p>	
8	<p>Sistema de alarmas audibles y visibles: Despliegue en máquina o en pantalla del ventilador o en el monitor de signos vitales: FIO2 (alta y baja). Vm (Volumen minuto, Alta y baja). Presión baja de suministro de gas. Falla en el suministro eléctrico. Presión alta y baja de vías aéreas. Indicador en fuente de alimentación AC o DC. Apnea.</p>	
9	<p>Vaporizadores: Suministrar uno o dos vaporizadores a elección del usuario, con sistema de exclusión de uso simultáneo para dos vaporizadores</p>	
10	<p>Monitor de signos vitales: Teclado sensible al tacto o de membrana o perilla selectora. Pantalla tipo TFT o LCD, de 8" o mayor. Poli cromático. Configurable por el usuario. Batería de respaldo interconstruida, con capacidad para 60 minutos o mayor. Software en español. Tendencias Gráficas y numéricas para todos los parámetros de doce horas o más. Alarmas: Audiovisuales, predeterminadas y configurables por el usuario para todos los parámetros Monitorizados.</p>	
11	<p>Parámetros en monitor de signos vitales monitoreados y desplegados en pantalla del ventilador o del monitor: Frecuencia cardiaca, ECG, en al menos tres derivaciones seleccionables por el usuario. Despliegue de al menos un canal. Capnografía y capnometría:</p>	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONGCENTRADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA
AA-50-GYR-050GYR005-N-30-2023
CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

No.	Descripción Técnica	Propuesta del Proveedor
	valor de CO2 inspirado y espirado y despliegue de curva. SPO2: Despliegue numérico y gráfico. Al menos un canal de temperatura. Presión arterial no invasiva, al menos en un canal. Despliegue numérico y de curva.	

Unidad Anestésica de Alta Especialidad

NOMBRE GENÉRICO CSC:	UNIDAD DE ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD.
CLAVE CUADRO BÁSICO:	531.053.0356
DESCRIPCIÓN	
1	GABINETE
1.1	SopORTE de vaporizadores
1.1.1	Dos vaporizadores con sistema de exclusión.
1.2	ventilador interconstruido por fuelle
1.3	Mínimo tres contactos eléctricos interconstruidos
1.4	Yugos o reductores
1.4.1	para cilindros O2 y N2O
1.5	Cajones
1.5.1	Al menos uno
1.6	Mesa de trabajo
1.7	Repisa para monitor
1.8	Cuatro ruedas, dos con freno
1.9	Indicadores o manómetros interconstruidos de presión para suministro de toma mural y de cilindros (2gases). Codificados de acuerdo al código americano de colores (O2-verde, N2O-azul, Aire-amarillo).
1.10	Batería de respaldo interconstruida o no break grado médico con calidad para 60 minutos o mayor.
2	SUMINISTRO DE CASES
2.1	Flujómetros electrónicos o virtuales codificados de acuerdo al código americano de colores (O2 -verde, N2O-azul, aire-amarillo):
2.1.1	para O2, N2O y aire
2.1.2	Con iluminación
2.1.3	Mezclador electrónico
2.2	Guarda hipóxica dentro del rango de 23% o mayor



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

2.3	Flush o suministro de oxígeno directo	
3	CIRCUITO DE PACIENTE	
3.1	Un canister reusable y esterilizable en autoclave	
3.1.1	Con capacidad total de 8000g o mayor.	
3.1.2	Con un sistema que permita el cambio de canister durante la ventilación mecánica, sin ocasionar fugas.	
3.2	Montaje de circuito de reinhalación parcial (directo o adaptador)	
3.2.1	Circuito que permita ventilación mecánica o manual	
3.3	Sistema de evacuación activo o pasivo	
3.4	Todos los elementos en contacto con el gas espirado del paciente deberán ser esterilizable en autoclave	
3.5	Válvula justable de presiónn (APL)	
3.6	Válvula de sobrepresión	
3.7	Válvula conmutadora bolsa-ventilador	
3.8	Reservorio de polvo y agua	
3.9	Soporte para la bolsa de reinhalación	
4	VENTILADOR MICROPROCESADO E INTEGRADO	
4.1	Modos de ventilación	
4.1.1	Controlado por volumen	
4.1.2	Controlado por presión	
4.1.3	Comutación a ventilación manual	
4.1.4	SIMV (disparado por flujo)	
4.1.5	Presión Soporte	
4.2	Control para ajustes de volumen	
4.2.1	Que cubra el rango de 20ml a 1400ml o mayor	
4.3	Control de frecuencia respiratoria	
4.3.1	Que cubra como mínimo el rango de 4 a 80 respiraciones por minuto	
4.4	Control para ajuste de PEEP electrónico	
4.5	Control para ajustes de relación I:E y relación I:E Inversa	
4.6	Control para ajuste de presión inspiratoria	
4.6.1	Que cubra como mínimo el rango de 5 cmH2O a 50cmH2O	
4.7	Control para ajuste de presión lfmite	
4.7.1	Que cubra como mínimo el rango de 15 cmH2O a 70cmH2O	
4.8	Sistema de comprobación	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

4.8.1	Automático	
4.9	Control para ajuste de pausa inspiratoria (variable y continua)	
4.10	Compensaciones.	
4.10.1	Distensibilidad y fugas del circuito	
4.10.2	De volumen o desacoplo de flujo de gas fresco	
4.11	Para todo tipo de pacientes sin necesidad de cambio de fuelle	
4.12	Control de flujo inspiratorio	
4.13	Pantalla a color LCD o TFT de 15" o mayor en diagonal	
4.14	Ventilador interconstruido y de la misma marca que el sistema de anestesia	
5	PARAMETROS DE VENTILACIÓN MONITORIZADOS Y DESPLEGADOS NUMÉRICA O GRÁFICAMENTE EN PANTALLA DEL VENTILADOR O DEL MONITOR:	
5.1	FI02	
5.1.1	Interconstruido	
5.1.2	Incluir sensor o celda	
5.1.3	Con capacidad de monitoreo en modo manual y automático	
5.2	Volumen corriente inspirado y espirado	
5.3	Volumen minuto inspirado y espirado	
5.4	Presión media	
5.5	Presión pico	
5.6	PEEP	
5.7	Despliegue gráfico de las curvas: PVA, flujo, lazos (Presión / Volumen, Flujo / Volumen) y de agentes anestésicos	
5.8	Frecuencia respiratoria	
5.9	Concentración inspirada y espirada de tres agentes anestésicos y óxido nítrico	
5.10	Presión Plateau o meseta	
5.11	agentes anestésicos	
5.11.1	Identificación automática de agentes anestésicos	
5.11.2	Detección de mezclas con despliegue de la concentración individual de cada uno de los agentes	
5.12	Compliance y resistencia pulmonar, medidas respiración a respiración del paciente y tendencias de compliance	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-GVR-050GVR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

5.13	Concentración de O2 inspirado y espirado, despliegue numérico y de curva	
5.14	MAC y tendencias de MAC	
5.15	Almacenamiento de lazos (curvas de referencia)	
6	ALARMAS (DESPLIEGUE EN MÁQUINA O EN PANTALLA DEL VENTILADOR O EN EL MONITOR DE SIGNOS VITALES)	
6.1	FiO2 (alta y baja)	
6.2	VM (volumen minuto alta y baja)	
6.3	Baja presión de suministro de O2	
6.4	Falla en el suministro eléctrico	
6.5	Presión alta de vías aéreas	
6.6	Presión baja de vías aéreas	
6.7	Indicador de fuente de alimentación AC o DC	
6.8	Apnea	
6.9	Audibles y visuales, priorizadas en tres niveles con despliegue de mensajes de las mismas en español	
6.10	sensor de O2	
6.10.1	Falla o cambio	
6.10.2	Falla en la medición en la técnica paramagnética.	
6.11	Falla en el sensor de presión ó flujo	
6.12	Alarma de fuga	
6.13	Concentración de gases anestésicos	
6.13.1	alto	
6.13.2	bajo	
6.14	Dióxido de carbono	
6.14.1	alto	
6.14.2	bajo	
6.15	Mezcla de gases	
6.16	sistema que silencia las alarmas durante el bypass cardiaco	
7	VAPORIZADORES	
7.1	Suministrar dos vaporizadores a elección del usuario, con sistema de exclusión de uso simultáneo para dos vaporizadores	
8	MONITOR DE SIGNOS VITALES	
8.1	Tipo	
8.1.1	modular	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA
AA-50-GVR-050GVR005-N-30-2023
CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

8.2	Pantalla sensible al tacto o de membrana o perilla selectora o teclado	
8.3	Pantalla	
8.3.1	Tipo TFT o LCD	
8.3.2	Tamaño 12" o mayor	
8.3.3	Policromática	
8.3.4	Configurable por el usuario con posibilidad de intercambio de datos	
8.4	Batería de respaldo interconstruida o no break grado médico	
8.4.1	Con capacidad para 60 minutos o mayor.	
8.5	Software en español	
8.6	Tendencias gráficas y numéricas para todos los parámetros	
8.6.1	Veinticuatro horas o más	
8.7	Alarmas	
8.7.1	Audiovisuales, priorizadas en tres niveles, con despliegue de mensajes y configurables por el usuario	
8.8	Trazos simultáneos	
8.8.1	Por lo menos ocho	
8.9	Impresión	
8.9.1	Registrador térmico o impresora	
9	PARÁMETROS EN MONITOR DE SIGNOS VITALES MONITOREADOS Y DESPLEGADOS EN PANTALLA DEL MONITOR O DEL VENTILADOR	
9.1	ECC	
9.1.1	Frecuencia cardíaca	
9.1.2	Siete derivaciones o mas con función que permita el despliegue simultáneo de hasta 12 derivaciones	
9.1.3	Despliegue simultáneo de tres canales en la misma pantalla	
9.1.4	Análisis del segmento ST en al menos las tres derivaciones seleccionadas	
9.1.5	Análisis de arritmias	
9.2	SPO2	
9.2.1	Despliegue numérico y gráfico	
9.3	Al menos dos canales de temperatura con etiquetas	
9.4	Presión arterial no invasiva	
9.4.1	Ajuste automático de presión de acuerdo al tipo paciente desde neonatal a adulto	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-GVR-050GVR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

9.4.2	Medición manual y programable a diferentes intervalos de tiempo	
9.5	Respiración	
9.5.1	Por impedancia	
9.5.2	Despliegue numérico y de curva	
9.6	Capnografía: valor de CO2 inspirado y espirado con despliegue numérico y de curva	
9.7	Presión invasiva.	
9.7.1	dos canales al menos	
9.7.2	Etiquetado de la posición de los transductores	
9.7.3	Ajuste automático de escalas, filtros y alarmas.	
9.8	CASES	
9.8.1	Monitoreo de oxígeno inspirado y espirado	
9.8.2	Monitoreo de N2O inspirado y espirado	
9.8.3	Medición e identificación automática de agentes anestésicos inspirados y espirados	
9.8.4	Despliegue de la concentración alveolar mínima (CAM)	
9.8.5	Detección de mezclas de agentes anestésicos con despliegue de las concentraciones de los agentes mezclados	
10	Monitorización de la relajación muscular por medio de un equipo integrado o módulo, con interfaz para conexión con el monitor de signos vitales y despliegue en el mismo.	
11	Actividad Neurológica	
11.1	Índice bispectral BIS o entropía	
11.1.1	Monitor interconstruido o módulo, o monitor independiente con interfaz para conexión en el monitor de signos vitales y despliegue en el mismo	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

Unidad de Anestesia Intermedia

NOMBRE GENÉRICO:	UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA
ESPECIALIDAD(ES):	Médicas y Quirúrgicas.
SERVICIOS:	Anestesiología. Quirófanos.
DEFINICIÓN CSC:	Unidad de anestesia general, para administración de oxígeno, óxido nítrico, otros gases medicinales y agentes anestésicos.
NOMBRE GENÉRICO CENETEC:	UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA
DESCRIPCIÓN	
1	GABINETE:
1.1	Soporte de vaporizadores
1.1.1	Dos en línea con sistema de exclusión.
1.2	Montaje de ventilador interconstruido, por fuelle.
1.3	Contactos eléctricos mínimo tres interconstruidos
1.4	Yugos:
1.4.1	Para cilindros O2 y N2O.
1.5	Cajones:
1.5.1	Por lo menos uno.
1.6	Mesa de trabajo.
1.7	Repisa para monitoreo.
1.8	Cuatro ruedas, dos con freno.
1.9	Indicadores o manómetros interconstruidos de presión para suministro de toma mural y de cilindros (2gases). Codificados de acuerdo al código americano de colores (O2-verde, N2O-azul, Aire-amarillo).
1.10	Batería de respaldo interconstruida o no break grado médico con calidad para 60 minutos o mayor.
2	SUMINISTRO DE CASES:
2.1	Flujómetros codificados de acuerdo al código americano de colores (O2-verde, N2O-azul, Aire-amarillo).
2.1.1	Para O2, N2O y aire, electrónicos o neumáticos dobles.
2.1.2	Con iluminación en flujómetros neumáticos o despliegue digital.
2.2	Guarda hipóxica dentro del rango de 23% o mayor.
2.3	Flush o suministro de Oxígeno directo.
3	CIRCUITO DE PACIENTE:
3.1	Un canister reusable y esterilizable en autoclave
3.1.1	Con capacidad total de 800g o mayor que permita el cambio de cal sodada



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

	durante la ventilación sin ocasionar fugas.	
3.2	Montaje de circuito de reinhalación parcial (directo o adaptador).	
3.2.1	Que permita ventilación mecánica o manual.	
3.3	Sistema de evacuación activo o pasivo.	
3.4	Todos los elementos en contacto con el gas espirado del paciente deberán ser esterilizables en autoclave.	
3.5	Válvula ajustable de presión (APL).	
3.6	Válvula de sobrepresión.	
3.7	Commutación de bolsa a ventilador.	
3.8	Reservorio de polvo y agua.	
3.9	Soporte para la bolsa de reinhalación.	
4	VENTILADOR MICROPROCESADO E INTEGRADO:	
4.1	Modos de ventilación:	
4.1.1	Controlado por volumen.	
4.1.2	Controlado por presión.	
4.1.3	Commutación a ventilación manual.	
4.1.4	Capacidad de integrar ventilación por presión soporte.	
4.1.5	SIMV (disparado por presión o por flujo).	
4.2	Control para ajustes de volumen:	
4.2.1	Que cubra el rango de 20 a 1400 ml. o mayor	
4.3	Control de frecuencia respiratoria:	
4.3.1	Que cubra como mínimo el rango de 4 a 60 respiraciones por minuto.	
4.4	Control para ajustes de PEEP electrónico.	
4.5	Control para ajustes de relación I:E y relación I:E inversa.	
4.6	Control para ajuste de presión inspiratoria:	
4.6.1	Que cubra como mínimo el rango de 10 a 50 cmH ₂ O.	
4.7	Control para ajuste de presión límite:	
4.7.1	Que cubra como mínimo el rango de 15 a 70cmH ₂ O.	
4.8	Sistema de comprobación:	
4.8.1	Automático.	
4.9	Control para ajuste de pausa inspiratoria (variable y continua).	
4.10	Compensaciones:	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-GVR-050GVR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

4.10.1	Distensibilidad y fugas del circuito.	
4.10.2	De volumen o desacople de flujo de gas fresco.	
4.11	Para todo tipo de pacientes sin necesidad de cambio de fuelle o pistón.	
4.12	Ventilador de la misma marca que el sistema de anestesia.	
5	PARÁMETROS DE VENTILACIÓN MONITORIZADOS Y DESPLEGADOS NUMÉRICA O GRÁFICAMENTE EN LA PANTALLA DEL VENTILADOR O DEL MONITOR:	
5.1	FiO2:	
5.1.1	Interconstruido.	
5.1.2	Sensor o celda o tecnología paramagnética.	
5.1.3	Con capacidad de monitoreo en modo manual y automático.	
5.2	Volumen corriente.	
5.3	Volumen minuto.	
5.4	Presión media.	
5.5	Presión pico.	
5.6	PEEP.	
5.7	Despliegue gráfico de PVA (presión vías áreas).	
5.8	Frecuencia respiratoria.	
6	SISTEMA DE ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES (DESPLIEGUE EN MÁQUINA O EN PANTALLA DEL VENTILADOR O EN EL MONITOR DE SIGNOS VITALES):	
6.1	Priorizadas en tres niveles, con despliegue de mensajes de las mismas en español.	
6.2	FiO2 (alta y baja).	
6.3	VM (volumen minuto alta y baja).	
6.4	Presión baja en el suministro de O2.	
6.5	Presión alta de vías aéreas	
6.6	Presión baja de vías aéreas	
6.7	Indicador de fuente de alimentación AC o DC	
6.8	Apnea	
6.9	Sensor de oxígeno:	
6.9.1	Falla o cambio del sensor de O2.	
6.9.2	Falla en la medición de O2 para técnica paramagnética.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

6.10	Alarma de fuga.	
6.11	Falla en sensor de presión ó flujo	
6.12	Falla en el suministro eléctrico.	
7	VAPORIZADORES:	
7.1	Suministrar dos vaporizadores a elección del usuario (con sistema de exclusión de uso simultáneo para dos vaporizadores)	
8	MONITOR DE SIGNOS VITALES:	
8.1	Tipo:	
8.1.1	Modular.	
8.2	Pantalla sensible al tacto o teclado sensible al tacto o de membrana o perilla selectora.	
8.3	Pantalla:	
8.3.1	Tipo TFT o LCD.	
8.3.2	Tamaño 10.4" o mayor.	
8.3.3	Policromática.	
8.3.4	Configurable por el usuario, con posibilidad de intercambio de datos.	
8.4	Batería de respaldo interconstruida o no break grado médico, con capacidad para 60 minutos o más.	
8.5	Software en español	
8.6	Tendencias gráficas y numéricas para todos los parámetros de al menos doce horas o más.	
8.7	Alarmas.	
8.7.1	Audiovisuales, priorizadas (en tres niveles), con despliegue de mensajes y configurables por el usuario.	
8.8	Trazos simultáneos.	
8.8.1	Por lo menos seis	
9	PARÁMETROS EN MONITOR DE SIGNOS VITALES MONITOREADOS Y DESPLEGADOS EN PANTALLA DEL VENTILADOR O DEL MONITOR:	
9.1	ECC:	
9.1.1	Frecuencia cardíaca.	
9.1.2	Al menos tres o más derivaciones.	
9.1.3	Despliegue simultáneo de tres canales.	
9.1.4	Análisis del segmento ST.	
9.1.5	Análisis de arritmias.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONGCENTRADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-0500CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

9.2	SPO2:	
9.2.1	Despliegue numérico y gráfico.	
9.3	Al menos un canal de temperatura con función de etiqueta.	
9.4	Presión arterial no invasiva: Ajuste automático de presión de acuerdo al tipo de paciente (neonato, pediátrico y adulto).	
9.5	Respiración:	
9.5.1	Por impedancia.	
9.5.2	Despliegue numérico y de curva.	
9.6	Capnografía y capnometría: valor de CO2 inspirado y espirado y despliegue de curva de CO2.	
9.7	Gases:	
9.7.1	Monitoreo de oxígeno inspirado.	
9.7.2	Monitoreo de N2O inspirado y espirado.	
9.7.3	Medición e identificación automática de agentes anestésicos inspirados y espirados.	
9.7.4	Despliegue de la concentración alveolar mínima (CAM)	
9.7.5	Detección de mezclas de agentes anestésicos con despliegue de las concentraciones de los agentes mezcladores.	
9.8	Con capacidad de medir la presión invasiva:	
9.8.1	Al menos un canal con capacidad de agregar un segundo canal.	
9.8.2	Etiquetado de la posición de un transductor.	
10	Capacidad de monitorización de la relajación muscular por medio de un equipo integrado o módulo, con interfaz para conexión con el monitor de signos vitales y despliegue en el mismo.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA
AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

DESCRIPCIÓN	
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL AREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
UNIDAD DE ANESTESIA BÁSICA CLAVE:	UNIDAD DE ANESTESIA BÁSICA
1.- UNIDAD DE ANESTESIA GENERAL, PARA ADMINISTRACIÓN DE OXÍGENO, ÓXIDO NITROSO, OTROS GASES MEDICINALES Y AGENTES ANESTÉSICOS.	
2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES:	
<p>CABINETE: CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PARA DOS VAPORIZADORES, VENTILADOR INTERCONSTRUIDO POR FUELE. YUGOS PARA CILINDROS O2 Y N2O. CAJONES AL MENOS UNO. MESA DE TRABAJO FIJA. ILUMINACIÓN DIRECTA DE LA MESA DE TRABAJO MEDIANTE LÁMPARA NO ABATIBLE. REPISA PARA MONITOR. AL MENOS TRES CONTACTOS ELÉCTRICOS INTEGRADOS EN EL CUERPO DEL GABINETE, SIN CABLES EXTERNOS.</p>	
<p>INDICADORES O MANÓMETROS INTERCONSTRUIDOS DE PRESIÓN PARA SUMINISTRO DE TOMA MURAL Y DE CILINDROS (2 GASES). CODIFICADOS DE ACUERDO AL CÓDIGO AMERICANO DE COLORES (O2-VERDE, N2O-AZUL, AIRE-AMARILLO), SALIDA AUXILIAR (ALTERNNA) PARA EL GAS FRESCO (PARA EL MANEJO DE SISTEMAS DE VENTILACIÓN TIPO BAIN). INTERRUPTOR DE SELECCIÓN DE DIRECCIONAMIENTO DE GAS FRESCO, ENTRE CIRCUITO DE PACIENTE Y SALIDA AUXILIAR.</p>	
<p>BATERÍA DE RESPALDO INTERCONSTRUIDA O NO-BREAK GRADO MÉDICO CON CAPACIDAD PARA 60 MINUTOS O MAYOR.</p>	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-GVR-050GVR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

3 SUMINISTRO DE GASES: FLUJÓMETROS NEUMÁTICOS O ELECTRÓNICOS O VIRTUALES PARA O₂ Y N₂O, CODIFICADOS DE ACUERDO AL CÓDIGO AMERICANO DE COLORES (O₂ VERDE, N₂O AZUL, AIRE AMARILLO). CON ILUMINACIÓN. GUARDA HIPÓXICA DENTRO DEL RANGO DE 25% O MAYOR. FLUSH O SUMINISTRO DE OXIGENO DIRECTO.

4 CIRCUITO DE PACIENTE: UNO O DOS CANISTER REUSABLE Y ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE. CON CAPACIDAD TOTAL DE 800 g. O MAYOR. MONTAJE DE CIRCUITO DE REINHALACIÓN PARCIAL, (DIRECTO O ADAPTADOR). CIRCUITO SEMICERRADO QUE PERMITA VENTILACIÓN MECÁNICA O MANUAL. SISTEMA DE EVACUACIÓN ACTIVO O PASIVO. TODOS LOS ELEMENTOS EN CONTACTO CON EL GAS ESPIRADO DEL PACIENTE DEBERÁN SER ESTERILIZABLES EN AUTOCLAVE. TODO EL SISTEMA DEBE PERMITIR SU DESENSAMBLE Y REENSAMBLE SIN NECESIDAD DE HERRAMIENTA PARA SU FACIL LIMPIEZA Y ESTERILIZACIÓN. VÁLVULA AJUSTABLE DE PRESIÓN (APL). VÁLVULA DE SOBREPRESIÓN. CONMUTACIÓN DE BOLSA A VENTILADOR.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

5 VENTILADOR MICROPROCESADO E INTEGRADO: SOFTWARE EN ESPAÑOL. MODOS DE VENTILACIÓN: CONTROLADO POR VOLUMEN, CONTROLADO POR PRESIÓN. CONMUTACIÓN A VENTILACIÓN MANUAL. CONTROL PARA AJUSTES DE VOLUMEN: QUE CUBRA EL RANGO DE 45 A 1500 ML O MAYOR. CONTROL DE FRECUENCIA RESPIRATORIA: QUE CUBRA COMO MÍNIMO EL RANGO DE 4 A 60 RESPIRACIONES POR MINUTO. CONTROL PARA AJUSTES DE PEEP ELECTRÓNICO, NO SE ACEPTA VÁLVULA EXTERNA. CONTROL PARA AJUSTES DE RELACIÓN I: E Y RELACIÓN I: E INVERSA. CONTROL PARA AJUSTES DE PRESIÓN INSPIRATORIA QUE CUBRA COMO MÍNIMO EL RANGO DE 10 A 60 CM H2O. CONTROL PARA AJUSTES DE PRESIÓN LÍMITE QUE CUBRA COMO MÍNIMO EL RANGO DE 15 A 70 CM H2O. CONTROL PARA AJUSTES DE PAUSA INSPIRATORIA. PARA TODO TIPO DE PACIENTES SIN NECESIDAD DE CAMBIO DE FUELLE O PISTÓN. VENTILADOR INTERCONSTRUIDO (SIN CONEXIONES EXTERNAS) DE LA MISMA MARCA QUE EL EQUIPO DE ANESTESIA. SISTEMA DE COMPROBACIÓN AUTOMÁTICO. COMPENSACIONES: DISTENSIBILIDAD Y FUGAS DEL CIRCUITO PANTALLA A COLOR LCD O TFT DE 6" O MAYOR EN DIAGONAL.

6 PARÁMETROS DE VENTILACIÓN MONITORIZADOS Y DESPLEGADOS NUMÉRICA O GRÁFICAMENTE EN PANTALLA DEL VENTILADOR O DEL MONITOR: FIO2, VOLUMEN CORRIENTE, VOLUMEN MINUTO, PRESIÓN MEDIA, PRESIÓN PICO, PRESIÓN DE MESETA, PEEP, FRECUENCIA RESPIRATORIA, DESPLIEGUE GRÁFICO DE PRESIÓN EN VÍAS AÉREAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-GYR-050GCRYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

7 ALARMAS, CON DESPLIEGUE EN MÁQUINA O EN PANTALLA DEL VENTILADOR O EN EL MONITOR DE SIGNOS VITALES: FIO2 (ALTA Y BAJA). VM (VOLUMEN MINUTO, ALTA Y BAJA). BAJA PRESIÓN DE SUMINISTRO DE O2, AL MENOS. PRESIÓN ALTA Y BAJA DE VÍAS AÉREAS. INDICADOR DE POSICIÓN DE INTERRUPTOR DE SALIDA DE GAS FRESCO EN AUXILIAR. INDICADOR DE FALLA EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO. APNEA. TODAS LAS ALARMAS DEBERÁN SER AUDIBLES Y VISUALES, PRIORIZADAS EN TRES NIVELES. ALARMA DE FUGA. CONCENTRACIÓN DE GASES ANESTÉSICOS ALTO, BAJO. DIÓXIDO DE CARBONO ALTO Y BAJO. MEZCLA DE GASES.

8 VAPORIZADORES: UN VAPORIZADOR A SOLICITUD DEL MÉDICO TRATANTE. CON SISTEMA DE EXCLUSIÓN DE USO SIMULTÁNEO. DE LA MISMA MARCA QUE LA UNIDAD DE ANESTESIA.

9 MONITOR DE SIGNOS VITALES: TIPO INTEGRADO O MODULAR. PANTALLA SENSIBLE AL TACTO O DE MEMBRANA O PERILLA SELECTORA O TECLADO. PANTALLA TIPO TFT O LCD. TAMAÑO 10" O MAYOR. POLICROMÁTICO. CONFIGURABLE POR EL USUARIO. BATERÍA DE RESPALDO INTERCONSTRUIDA O NO-BREAK DE GRADO MÉDICO CON CAPACIDAD PARA 30 MINUTOS O MAYOR. SOFTWARE EN ESPAÑOL. TENDENCIAS GRÁFICAS Y NUMÉRICAS PARA TODOS LOS PARÁMETROS DE VEINTICUATRO HORAS O MÁS. ALARMAS AUDIOVISUALES, PRIORIZADAS EN TRES NIVELES, CON DESPLIEGUE DE MENSAJES Y CONFIGURABLES POR EL USUARIO. POR LOS MENOS SEIS TRAZOS SIMULTÁNEOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-GYR-050GYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

10 PARÁMETROS EN MONITOR DE SIGNOS VITALES: FRECUENCIA CARDIACA. ECG: CINCO DERIVACIONES O MÁS, CON FUNCIÓN QUE PERMITA EL DESPLIEGUE SIMULTÁNEO DE TRES O MÁS CANALES. ANÁLISIS DEL SEGMENTO ST EN AL MENOS LAS DERIVACIONES DESPLEGADAS. ANÁLISIS DE ARRITMIAS. SPO2: DESPLIEGUE NUMÉRICO Y GRÁFICO. AL MENOS DOS CANALES DE TEMPERATURA. PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA: AJUSTE AUTOMÁTICO DE PRESIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE PACIENTE Y MEDICIÓN MANUAL Y PROGRAMABLE A DIFERENTES INTERVALOS DE TIEMPO. RESPIRACIÓN: POR IMPEDANCIA. DESPLIEGUE NUMÉRICO Y DE CURVA. CAPNOGRAFÍA INSPIRADA Y ESPIRADA CON DESPLIEGUE NUMÉRICO Y DE CURVA. PRESIÓN INVASIVA: DOS CANALES. ETIQUETADO DE LA POSICIÓN DE UN TRANSDUCTOR. GASES: MONITOREO DE OXÍGENO INSPIRADO Y ESPIRADO. MONITOREO DE N2O INSPIRADO Y ESPIRADO. MEDICIÓN E IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE AGENTES ANESTÉSICOS INSPIRADOS Y ESPIRADOS. DESPLIEGUE DE LA CONCENTRACIÓN ALVEOLAR MÍNIMA (CAM). DETECCIÓN DE MEZCLAS DE AGENTES ANESTÉSICOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

B) DESCRIPCIÓN TÉCNICA MONITORES DE SIGNOS VITALES

MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADO

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PROPUESTA DEL LICITANTE
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES 531.619.0403	
2	DESCRIPCIÓN: Equipo invasivo y no invasivo que registra en pantalla las constantes vitales del paciente, con fines diagnósticos y terapéuticos. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: monitor configurado o modular con pantalla de al menos 10". Con software en idioma español y pantalla para presentación de al menos 6 curvas fisiológicas simultáneas e información numérica para los siguientes parámetros:	
3	Electrocardiograma. Con análisis de segmentos en todas ellas, adquisición simultánea en al menos cuatro derivaciones para análisis arritmias. Presentación mínimo de tres canales de ECG en pantalla que permita cambiar la derivación a observar, detección sonora e indicador visual del complejo QRS. Filtro de ECG para mejorar la señal. Oximetría de pulso por lo menos un canal de SPO2, respiración por impedancia con despliegue de su curva y de la frecuencia respiratoria. Presión arterial no invasiva, sistólica, diastólica y media. Modos para la toma de Presión: Manual y automática a diferentes intervalos de tiempos y mediciones. Temperatura en al menos dos canales despliegue de la Delta. Frecuencia de pulso 2 canales de presión invasiva cada uno debe medir y mostrar simultáneamente en pantalla.	
4	Debe contar con función de etiquetado para cada canal de presión invasiva: presión arterial, presión venosa central, arteria pulmonar, como mínimo. Tendencias gráficas y numéricas de todos los parámetros, seleccionables por el usuario.	
5	Con batería interna recargable, con cargador integrado e indicador de bajo nivel en pantalla con duración al menos	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA
AA-50-GVR-050GVR005-N-30-2023
CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PROPUESTA DEL LICITANTE
	de 60 minutos. Alarmas audibles y visibles con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros: saturación de oxígeno, frecuencia cardiaca, presión arterial no invasiva, sistólica y media, temperatura, frecuencia respiratoria y alarma de apnea, presión invasiva sistólica diastólica y media.	
6	Con silenciador de alarmas. Todas las funciones deben ser mediante teclas de membrana, pantalla sensible al tacto o perilla selectora. Diseño que permita ser usado como monitor de transporte y monitor de cabecera. Corriente eléctrica 120V/60HZ.	

Monitor de Signos Vitales para el Traslado de Pacientes

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PROPUESTA DEL LICITANTE
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE 531.619.0411	
2	DESCRIPCIÓN: Monitor con asa para transporte.	
3	Controlado por microprocesador. Para los siguientes parámetros: oximetría de pulso, electrocardiograma, respiración por impedancia.	
4	Frecuencia cardiaca, presión arterial no invasiva sistólica y diastólica, programación de la toma de presión a diferentes intervalos de tiempo, temperatura en al menos un canal, frecuencia respiratoria con presentación de su curva, oximetría de pulso.	
5	Tendencias gráficas y numéricas. Batería interna recargable. Indicador luminoso o en pantalla de baja batería.	
6	Alarmas audibles y visibles con función que permita revisar y modificar los límites de alarma de los siguientes parámetros: saturación de oxígeno, frecuencia cardiaca, presión arterial no invasiva, temperatura, frecuencia respiratoria y alarma de apnea. Con silenciador de alarmas.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA
AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023
CONTRATO NUMERO SEIA231904300072

Monitor Hemodinámico no Invasivo

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PROPUESTA DEL LICITANTE
<p>1. DEFINICION</p> <p>Monitor que trabaja bajo una plataforma de monitorización no invasiva así como la capacidad de obtener evaluaciones dinámicas no invasivas del 100% de la capacidad de respuesta del fluido para guiar la gestión del volumen, o índice de volumen sistólico (SVI), índice cardíaco (IC) e índice de resistencia periférica total (TPRI), que es una medida del tono vascular obteniendo un perfil cardíaco completo del paciente y perfil de oxigenación.</p> <p>2. DESCRIPCION</p> <p>2.1 Controles:</p> <p>2.1.1. Medición del gasto cardíaco en forma continua y en tiempo real mediante parches de bioimpedancia y biorreactancia colocados a nivel frontal o posterior de la caja torácica para toma de gasto cardíaco índice cardíaco poder cardíaco índice de variabilidad resistencias totales periféricas tono vascular y curva de Frank stalling.</p> <p>2.1.2. Medición de presión arterial no invasiva por esfigmomanetro para cálculo de resistencia vasculares.</p> <p>2.1.3. Medición oximetría regional para correlación del perfil de oxigenación continuo</p> <p>2.2. Despliegue de:</p> <p>2.2.1. Gasto cardíaco de 1 a 20l/min</p> <p>2.2.2. Índice cardíaco de 1 a 20 l/min/m²</p> <p>2.2.3. Volumen sistólico de 0 a 300ml/latido</p> <p>2.2.4. Índice de volumen sistólico de 0 a 200ml/latido/m²</p> <p>2.2.5. Variación del volumen sistólico de 0 a 99%</p> <p>2.2.6. Resistencias vasculares sistémicas de 0 a 3000dynes-seg/cm5 (0 a 300kpa-seg/l)</p> <p>2.2.7. Índice de resistencias vasculares sistémicas de 0 a 6000dynes-seg-m²/cm5 (o a 600kpa-seg-m²/l)</p> <p>2.2.8. aporte de oxigeno</p> <p>2.2.9 Poder cardíaco</p> <p>ESPECIFICACIONES TEACNICAS</p> <ul style="list-style-type: none">• Dimensiones: 29cm x 22cm x 19cm• Peso: 4.3Kg• Pantalla: 10.4 "TFT 800 x 600 píxeles• Control: pantalla táctil, botón, botones• Tipo de batería: de litio recargable; tiempo de carga: 4 hrs.• Tensión nominal / corriente: 100V a 240V AC / 2A	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

<ul style="list-style-type: none">• Frecuencia nominal: 50/60 Hz• Condición de operación: 10-40 ° C / 50-104 ° F, 50-75% HR	
--	--

Unidad para ultrasonografía para procedimientos

NOMBRE GENÉRICO: <i>Unidad de Ultrasonografía para Procedimientos</i>	
ESPECIALIDAD(ES): Cirugía, Anestesia, Imagenología	
SERVICIO(S): Quirófanos, Cuidados Intensivos, Sala de Procedimientos	
DESCRIPCIÓN: Equipo de ultrasonografía para Aplicaciones de Imágenes Superficiales y Aplicaciones de Imagen para Intervenciones y Procedimientos. Para localización de nervios periféricos, tejido muscular esquelético, acceso vascular y espinal. Tableta de ultrasonido 100% digital de alta resolución para procedimientos guiados por ultrasonido. Imagen 2D alta resolución, Doppler Color de Velocidad de Flujo, Doppler color de Potencia y 2 modos de trabajo. Contraste Direccional, y tecnología multi-haz. Pantalla táctil de alta resolución a color de LCD de 12.1". Con 2 puertos USB y 1 Puerto de memoria SD. Memoria Interna de 64GB en disco de estado sólido. Sistema d 24 bits y 600 millones de colores. Peso del Monitor de 4.9 kg. Base de Datos interna de paciente. Cuenta con batería interna de Lítio-ion con una duración de 150 minutos en su máxima capacidad.	
ACCESORIOS: Transductor Lineal Transductor Curvo Magnetizador de Aguja Carro de Transporte.	
CONSUMIBLES: Magnetizador de Aguja Desechable (opcional)	
INSTALACION: Corriente eléctrica 100-240 V / 50 – 60 Hz.	
OPERACIÓN: Personal capacitado por el distribuidor autorizado.	
MANTENIMIENTO: Correctivo por personal calificado.	

Monitor neuromuscular



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENCRADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-GYR-050GYR005-N-30-2023
CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL LICITANTE
Monitor neuromuscular Equipo de Neuroestimulador portátil, utilizado para trazar el recorrido que siguen algunas vías neurales específicas. Equipo para la localización de nervios por estimulación eléctrica por medio de una aguja. Equipo con función de monitorización de agentes bloqueantes neuromusculares, con respuesta en tiempo real a través de un acelerómetro triaxial. Consta de: estimulador con pantalla; alimentado por batería; con ajuste de frecuencia de estímulo, intensidad de corriente, con cinco modos de estimulación entre los que deben encontrarse tren de cuatro (TOF), doble ráfaga (DB) y cuenta postetánica (PTC). ACCESORIOS: Cable localizador de nervios, cable para la activación del Mapeo de Nervios, Maletín de transporte.	

Videolaringoscopio

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL LICITANTE
Equipo video-laringoscopio portátil, con monitor a color y hoja de laringoscopio de plástico grado médico reusable con sistema antiempañante para todo tipo de paciente, provista de una cámara de video y cable de video con sistema de iluminación led que facilite la visualización en la vía aérea durante el procedimiento de intubación.	

Bomba de hiper-hipotermia

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PROPUESTA DEL LICITANTE
Sistema de Hipertermia. Sistema de terapia por calor para cuerpo completo. Para su uso en salas de cirugía. Provista de almohada de gel calentada por agua. Con control manual de la temperatura desde 20 a 42 grados centígrados.	

Bomba de TIVA/TCI



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

No.	Descripción Técnica	Propuesta del licitante
21	<p>Bomba de infusión de jeringa, para la administración de medicamentos, fármacos, soluciones intravenosas, soluciones intraarteriales, nutrición parenteral, nutrición enteral, anestesia epidural y endovenosa de forma constante los modelos TCI y PCA. Sistema completo con autodiagnóstico que se adapte a todas las terapias de infusión, peso aproximado de 1,4 kg. Con capacidad de configuración individual y modular. La configuración modular permite apilar de 1 hasta 3 bombas sujetas por una sola pinza o una estación de trabajo que cuente con conectores para transferencia de datos para apilar hasta 4 bombas para su transporte y conectadas a un solo eliminador de batería o utilizar una o hasta 6 estaciones de trabajo apilando hasta 24 bombas conectadas a una sola fuente de alimentación, la estación que cuente con indicadores de alarmas de las bombas conectadas a la estación y conector para transferencia de datos. Equipo con cálculo de dosis, bolo y funciones de alerta sobre tiempo, presión elevada y cabezal bloqueado.</p>	
22	<p>Que cuente con alarmas, pre-alarmas y alarma recordatoria en diferentes colores dependiendo del nivel de atención necesaria. 9 niveles de presión de oclusión (de 0.1 a 1.2 bar). Con exactitud de suministro definido de +-2%. Que cuente con fuente de alimentación externa. Que pueda usarse con jeringas desde 2 mililitros hasta 60 mililitros. Con flujo programable de 0.01 a 1800 ml/hr. Con preselección de volumen de 0.1 a 10000 ml. Incrementos de volumen de 0.1 a 10000 ml. Incrementos de 0.01ml (en volumen de 0.1-99.99 ml), incrementos de 0.1ml (en volumen de 100 a 999 ml) incrementos de 1ml (en volumen de 1000 a 10000 ml). Función especial de flujo MVA (kvo). Batería de NiMH duración de aprox. 8 horas a 25 ml/h sin recargar, tiempo de recarga aprox. 6 horas.</p>	
23	<p>Accesorios. Sistema para optimizar el espacio y brindar estabilidad en el transporte. Soporta hasta 8 bombas de Jeringa y/o volumétricas, alimentadas por un solo cable universal de poder. Clamp para poste y/o rieles I.V. poste I.V. Rodable de alta estabilidad.</p>	

Monitor avanzado de signos vitales

Descripción:

Propuesta del licitante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA
AA-50-GYR-050GYR005-N-30-2023
CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

1.- Monitor no invasivo avanzado para uso con paciente adultos y pediátricos	
2.- Incluye medición de la SpO ₂ , con despliegue de curva pletismográfica y valor numérico de la saturación, índice de perfusión, frecuencia de pulso, hemoglobina, índice de variabilidad pletismográfica, metahemoglobina, carboxihemoglobina.	
3.- Capacidad de medir profundidad anestésica, mediante el análisis del EEG, con despliegue gráfico y numérico y despliegue del diagrama espectral de cada hemisferio.	
4.- Capacidad para integrar medición de oximetría regional cerebral como parte del mismo equipo, Con despliegue de la saturación de oxígeno arterial de la frente. Despliegue de la diferencia entre saturación arterial y saturación tisular.	
5.- Despliegue del índice de reserva de oxígeno.	
6.- Capacidad para conectarse a red inalámbrica y transmisión de datos mediante HL7.	

NOMBRE GENÉRICO:	MONITOR DE PROFUNDIDAD ANESTÉSICA
DESCRIPCIÓN:	<p>Equipo que monitorea la actividad cerebral en particular las ondas electroencefalográficas, las cuales son registradas y procesadas para desplegar un índice de profundidad anestésica.</p> <p>Monitor con capacidad de registrar la actividad en uno o ambos hemisferios cerebrales teniendo como algoritmo de procesamiento las etapas del sueño (alfa, beta y gamma) arrojando un índice alfa-numérico (0 a 100 y de "A" a "E") en donde cada nivel corresponde a una etapa distinta de profundidad del sueño.</p> <p>El monitor puede ser utilizado durante procedimientos de anestesia general, salas de recuperación, unidades de cuidados intensivos (UCI), obstetricia y unidades de cuidados pediátricos y estudios del sueño.</p> <p>Pantalla touch screen para control de todas las funciones. Con capacidad de incluir diferentes etiquetas por eventos.</p> <p>Con puerto USB y Bluetooth para exportación de la información de los procedimientos llevados a cabo. Memoria interna de 100 horas de almacenamiento. Tamaño de la pantalla de 8,4" con una resolución de 800 x 600.</p> <p>Peso del Monitor de 2,1kg.</p> <p>Con batería interna de Litio con una duración de 120 minutos en su máxima capacidad.</p>
ACCESORIOS:	<p>Cable de 3 puntas para monitorización de 1 hemisferios.</p> <p>Cable de 5 puntas para monitorización de 2 hemisferios.</p>
CONSUMIBLES:	Electrodos universales de EEG.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA
AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023
CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

No.	EQUIPAMIENTO	REFERENCIA
UNIDAD PORTÁTIL PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR.	UNIDAD PORTÁTIL PARA ULTRASONOGRAFÍA DOPPLER COLOR.	
DEFINICIÓN: EQUIPO DE IMAGENOLOGÍA POR ULTRASONIDO UTILIZADO PARA LA EXPLORACIÓN ULTRASONOGRÁFICA CON DOPPLER COLOR Y OTROS, PARA LA EVALUACIÓN VASCULAR Y GUÍA DE CATÉTERES.		
1	EQUIPO PORTÁTIL TIPO LAPTOP O SIMILAR, CON PANTALLA DE 15" Y PESO DE HASTA 6 KG (SIN CONSIDERAR CARRO DE TRANSPORTE)	
2	CARRO DE TRANSPORTE CON PORTA TRANSDUCTORES Y MECANISMOS DE SEGURIDAD	
3	CON TECLADO ALFANUMÉRICO Y TRACK BALL O TRACK PAD	
4	RESOLUCIÓN MÍNIMA DE LA PANTALLA 1024 X 768, A COLOR	
5	256 NIVELES DE GRISES	
6	MODOS:	
6.1.	DOPPLER COLOR	
6.2	DOPPLER DE PODER	
6.3	DÚPLEX	
6.4	TRIPLEX	
6.5	ARMÓNICAS	
7	TGC Y GANANCIAS TOTALES	
8	ZOOM	
9	PROFUNDIDAD	
10	AL MENOS CON DOS FOCOS	
11	IMAGEN SENCILLA Y DUAL	
12	CAPACIDAD PARA COLOCAR ETIQUETAS DE TEXTO EN LA IMAGEN	
13	AJUSTES:	
13.1	PARTES BLANDAS	
13.2	MUSCULOESQUELÉTICO	
13.3	VASCULAR PERIFÉRICO	
14	SOFTWARE PARA MARCAJE DE BIOPSIA CON GUÍA	
15	CONGELAMIENTO Y FOTOGRAFÍA DE IMAGEN CON UNA SOLA TECLA	
16	CINELOOP DE AL MENOS 200 CUADROS	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENCRADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-0500CYR005-N-30-2023

17	CAPACIDAD PARA EXPORTAR IMÁGENES Y VIDEOS EN FORMATOS JPG, BMP, TIFF Y AVI
18	CON PUERTO USB
19	TRASNDUCTORES:
19.1	LINEAL MULTIFRECUENCIA DE 7.5 A 18 MHZ
19.2	LINEAL MULTIFRECUENCIA DE 7.5 A 18 MHZ, TIPO JOCKEY

ULTRASONIDO PARA PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE MEDIDA: EQUIPO

NOMBRE GENÉRICO: <i>Unidad de Ultrasonografía para Procedimientos</i>
ESPECIALIDAD(ES): Anestesia, Imagenología
SERVICIO(S): Quirofanos, Cuidados Intensivos, Sala de Procedimientos
1.- DESCRIPCIÓN: Equipo de ultrasonografía para Aplicaciones de Imágenes Superficiales y Aplicaciones de Imagen para Intervenciones y Procedimientos. Para localización de nervios periféricos, tejido muscular esquelético, acceso vascular y espinal.
2.- Tableta de ultrasonido 100% digital de alta resolución para procedimientos guiados por ultrasonido
3.- Imagen 2D alta resolución, Doppler Color de Velocidad de Flujo, Doppler color de Potencia y 2 modos de trabajo. Contraste Direccional, y tecnología multi-haz.
4.- Pantalla táctil de alta resolución a color de LCD de 12.1".
5.- Con 2 puertos USB y 1 Puerto de memoria SD. Memoria interna de 64GB en disco de estado sólido. Sistema d 24 bits y 600 millones de colores.
6.- Peso del Monitor de 4.9 kg.
7.- Base de Datos interna de paciente.
8.- Cuenta con batería interna de Lito-ion con una duración de 150 minutos en su máxima capacidad.
ACCESORIOS:
a.- Transductor Lineal
b.- Transductor Curvo
c.- Magnetizador de Aguja
d.- Carro de Transporte.
9.- CONSUMIBLES: Magnetizador de Aguja Desechable (opcional)
10.- INSTALACION: Corriente eléctrica 100-240 V /50 – 60 Hz.
OPERACIÓN: Personal capacitado por el distribuidor autorizado.
MANTENIMIENTO: Correctivo por personal calificado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA
AA-50-CYR-0500CYR005-N-30-2023
CONTRATO NUMERO SEIA231904300072

C) DESCRIPCIÓN CONSUMIBLES POR PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO.

PROCEDIMIENTO ANESTESIA GENERAL ADULTO

MEDICAMENTO	MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA
Halogenado:			
Sevofluorano	40 ml	200 ml	MI
Desflorano	40 ml	200 ml	MI
Inductor:			
Propofol	1	2	Ampolleta
Tiopental	1	2	Ampolleta
Etomidato	1	2	Ampolleta
Relajante Muscular:			
Besilato de Cisatracurio	1	2	Ampolleta
Bromuro de Vecuronio	2	4	Ampolleta
Bromuro de Rocuronio	2	4	Ampolleta
Sedación:			
Midazolam 5mg.	1	1	Ampolleta
Analgésico Narcótico:			
Fentanilo 0.5 mg.	1	2	Ampolleta
Antieméticos:			
Ondansetron 8mg.	1	1	Ampolleta
Metoclopramida	1	1	Ampolleta
Analgésico:			
Paracetamol	1	1	Frasco
Metamizol Sódico	1	3	Ampolleta
Ketorolaco Trometamina	1	2	Ampolleta
Anticolinérgicos			
Atropina	1	2	Ampolleta
Fármacos Adicionales			
Neostigmina	1	3	Pza.
Consumibles			
Circuito Circular Cerrado expandible con bolsa y mascarilla (tamaños de acuerdo a paciente)	1	1	Pza.
Mascarilla facial todas las medidas	1	1	Pza.
Tubo Endotraqueal Todos los calibres	1	2	Pza.
Tubo Endotraqueal preformado	1	2	Pza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENCRTRADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

MEDICAMENTO	MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA
Tubo Endotraqueal doble lumen intubación selectiva diferentes calibres	1	2	Pza.
Cánula Orofaríngea (Cuedel)	1	1	Pza.
Llave de 3 vías con extensión	1	3	Pza.
Llave de 3 vías sin extensión	1	3	Pza.
Equipo para bomba de infusión	1	1	Pza.
Medias Anti embolicas	1	1	Pza.
Electrodos ECG	3	5	Pza.
Catéter para venoclisis diferentes calibres	2	3	Set
Equipo para venoclisis	1	3	Set
Jeringa 10 ml c/aguja	3	6	Pza.
Jeringa 20 ml	1	2	Pza.
Jeringas de 60 ml	1	3	Pza.
Guantes para exploración	1	2	Par
Jeringa 5 ml c/aguja	3	4	Pza.
Jeringa de insulina	1	4	Pza.
Aguja Hipodérmica	5	8	Pza.
Cal Sodada	2 Kg.	3 Kg.	Kg.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA
AA-50-GYR-050GYR005-N-30-2023
CONTRATO NUMERO SEIA231904300072

PROCEDIMIENTO DE ANESTESIA GENERAL PEDIATRIA

MEDICAMENTO	MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA
Halogenado:			
Sevoflurano	40 ml	200 ml	* ML
Desflurano	40 ml	200 ml	ML
Inductor:			
Propofol	1	2	Ampolleta
Tiopental	1	2	Ampolleta
Relajante Muscular:			
Beslato de Cisatracurio	1	2	Ampolleta
Bromuro de Vecuronio	1	3	Ampolleta
Succinilcolina	1	1	Ampolleta
Sedación:			
Midazolam 5mg	1	1	Ampolleta
Narcosis:			
Fentanilo 0.5 mg.	1	2	Ampolleta
Analgesico Disociativo:			
Ketamina 50 mg.	1	1	Ampolleta
Antieméticos:			
Ondansetron 4 mg o 8 mg.	1	1	Ampolleta
Metoclopramida	1	2	Ampolleta
Analgesico:			
Paracetamol	1	1	Frasco
Metamizol Sódico	1	3	Ampolleta
Ketorolaco Trometamina	1	2	Ampolleta
Buprenorfina	1	1	Ampolleta
Anticolinérgicos			
Atropina	1	2	Ampolleta
Fármacos Adicionales			
Neostigmina	1	2	Pza.
Consumibles			
Circuito Circular Cerrado expandible con bolsa y mascarilla (tamaños de acuerdo a paciente)	1	1	Pza.
Mascarilla facial todos los tamaños	1	1	Pza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

MEDICAMENTO	MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA
Tubo Endotraqueal todos los calibres	1	2	Pza.
Cánula Oro faríngea (Guedel)	1	1	Pza.
Llave de 3 vías con extensión	1	4	Pza.
Electrodos ECG	3	6	Pza.
Catéter para venoclisis todos los calibres	2	3	Set
Equipo para venoclisis	1	3	Set
Equipo para bomba de infusión	1	1	Pza.
Jeringa 10 ml c/aguja	4	6	Pza.
Jeringa 20 ml	1	2	Pza.
Jeringas de 60 ml	1	3	Pza.
Guantes	1	3	Par
Jeringa 5 ml c/aguja	3	4	Pza.
Jeringa de insulina	1	4	Pza.
Aguja Hipodérmica	3	5	Pza.
Cal Sodada	2 Kg	3 Kg	Kg.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

ANESTESIA GENERAL DE ALTA COMPLEJIDAD

MEDICAMENTO	MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA
Halogenado:			
Sevoflurano	40 ml	350 ml	MI
Desflurano	40 ml	350 ml	MI
Inductor:			
Propofol	1	3	Ampolleta
Tiopental	1	3	Ampolleta
Etomidato	1	3	Ampolleta
Relajante Muscular:			
Besilato de Cisatracurio 10 mg	1	5	Ampolleta
Bromuro de Vecuronio 4 mg	2	8	Ampolleta
Sedación:			
Midazolam 15 mg	1	2	Ampolleta
Diazepam 10 mg.	1	2	Ampolleta
Narcosis:			
Fentanilo 0.5 mg	1	14	Ampolleta
Antieméticos:			
Ondansetron 8mg.	1	2	Ampolleta
Metoclopramida	1	2	Ampolleta
Analgésico:			
Paracetamol	1	1	Frasco
Metamizol Sódico	1	3	Ampolleta
Ketorolaco Trometamina	2	3	Ampolleta
Buprenorfina	1	1	Ampolleta
Anticolinérgicos			
Atropina	1	2	Ampolleta
Fármacos Adicionales			
Neostigmina	1	4	Pza.
Consumibles			
Domo para presión invasiva	1	2	Pza.
Circuito Circular Cerrado expandible con bolsa y mascarilla (tamaños de acuerdo a paciente)	1	1	Pza.
Mascarilla facial todos los tamaños	1	1	Pza.
Tubo Endotraqueal normal y/o con alma de acero	1	2	Pza.
Mascarilla Laríngea diferentes tamaños	1	1	Pza.
Cánula Oro faríngea (Guedel)	1	1	Pza.
Electrodos para monitoreo de ECG	1	1	Pza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

MEDICAMENTO	MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA
Llave de 3 vías con extensión	3	8	Pza.
Llave de 3 vías sin extensión	3	8	Pza.
Medias Anti embolicas	1	1	Pza.
Electrodos ECG	5	8	Pza.
Catéter para venocclisis diferentes calibres	2	5	Set
Equipo para venocclisis	2	6	Set
Equipo para bomba de infusión	1	1	Pza.
Equipo para volumen medido de 100 ml.	2	6	Set
Jeringa 10 ml	4	6	Pza.
Jeringa 20 ml	2	3	Pza.
Jeringas de 60 ml	1	3	Pza.
Jeringa 5 ml	3	4	Pza.
Jeringa de insulina	1	8	Pza.
Cuantes	1	4	Par
Aguja Hipodérmica	3	10	Pza.
Cal Sodada	2 Kg	3 Kg	Kg.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA
AA-50-GYR-050GYR005-N-30-2023
CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO LOCO REGIONAL

MEDICAMENTO	MÍNIMO	MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA
Consumibles			
Equipo de Bloqueo Mixto	1	2	Set
Aguja Espinal – Whitacre	1	2	Pza.
Circuito Circular Cerrado expandible con bolsa y mascarilla (tamaños de acuerdo a paciente)	1	1	Pza.
Puntas Nasales	1	1	Pza.
Catéter para venoclisis diferentes calibres	1	3	Pza.
Electrodos ECC	3	6	Pza.
Equipo para venoclisis	2	3	Set
Jeringa 20 ml	1	2	Pza.
Mascarilla Facial todas las medidas	1	1	Pza.
Guantes	1	4	Pza.
Jeringa 10 ml	2	3	Pza.
Jeringa 5 ml	2	3	Pza.
Jeringa de insulina	1	2	Pza.
Narcosis:			
Fentanilo 0.5 mg	1	1	Ampolleta
Sedación:			
Midazolam 5mg.	1	1	Ampolleta
Anestésicos Locales			
Lidocaína 2% con epinefrina	1	1	Fco Amp.
Ropivacaina 7.5mg	1	1	Ampolleta
Lidocaína 2%	1	1	Fco Amp.
Antieméticos			
Ondansetron	1	1	Ampolleta
Metoclopramida	1	1	Ampolleta
Analgésicos			
Paracetamol	1	1	Frasco
Metamizol Sódico	1	3	Ampolleta
Ketorolaco	2	3	Ampolleta
Anticolinérgicos			
Atropina	1	2	Ampolleta
Fármacos Adicionales			
Efedrina	1	1	Ampolleta



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA
AA-50-GYR-050GYR005-N-30-2023
CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO SEDACIÓN

MEDICAMENTO	CONSUMO MÍNIMO	CONSUMO MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA
Halogenado			
Desflurano	10	30	MI
Sevofluorano	10	30	MI
Sedación:			
Midazolam 5mg.	1	1	Ampolleta
Narcosis:			
Fentanilo 0.5 mg.	1	1	Ampolleta
Inductor			
Propofol	1	1	Ampolleta
Tiopental	1	1	Ampolleta
Anestésico local:			
Lidocaina 2% con epinefrina	1	1	Fco.
Lidocaina 2% simple	1	1	Fco
Lidocaina Spray	1	1	Fco.
Analgesia:			
Metamizol 1g.	1	2	Ampolleta
Ketorolaco 30 mg.	1	2	Ampolleta
Paracetamol	1	1	Fco
Anticolinérgicos			
Atropina	1	2	Ampolleta
Antiemético:			
Ondansetron 4 o 8 mg	1	1	Ampolleta
Consumibles			
Circuito Circular Cerrado expandible con bolsa y mascarilla (tamaños de acuerdo a paciente)	1	1	Pza.
Puntas Nasales Pediátricas y Adultas	1	1	Pza.
Mascarilla Facial Pediátricas y Adultas	1	1	Pza.
Catéter para venoclisis diferentes calibres	1	3	Pza.
Electrodos ECG	3	5	Pza.
Equipo para venoclisis diferentes calibres	1	2	Pza.
Jeringa 20 ml	1	1	Pza.
Jeringa 10 ml	2	3	Pza.
Jeringa 5 ml	1	2	Pza.
Jeringa de insulina	1	2	Pza.
Cánula Orofaríngea (Guedel)	1	1	Pza.
Sonda Yankauer	1	1	Pza.
Sonda Nelatón	1	1	Pza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENCRADA
ESTATAL NAVARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-0500CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO GENERAL ENDOVENOSA

MEDICAMENTO	CONSUMO MÍNIMO	CONSUMO MÁXIMO	UNIDAD MEDIDA
Inductores			
Propofol	3	8	Ampolleta
Bloqueadores Neuromusculares			
Bromuro de Vecuronio	1	1	Ampolleta
Bromuro de Rocuronio	1	1	Ampolleta
Besilato Cisatracurio	1	1	Ampolleta
Analgésicos			
Paracetamol	1	1	Frasco
Ketorolaco Trometamina	1	1	Ampolleta
Otros Medicamentos			
Atropina	1	1	Ampolleta
Material de Curación			
Extensión de venoclisis	1	2	Pieza
Circuito Circular Cerrado expandible con bolsa y mascarilla (tamaños de acuerdo a paciente)	1	1	Pieza
Mascarilla Facial todas la medidas	1	1	Pieza
Tubo endotraqueal todas las medidas	1	1	Pieza
Electrodos ECG	3	5	Pieza
Electrodos de Índice bioespectral	1	1	Pieza
Cánula Orofaríngea (Guedel)	1	1	Pieza
Jeringa 3 ml	1	1	Pieza
Jeringa 5 ml	1	1	Pieza
Jeringa 10 ml	1	1	Pieza
Jeringa 20 ml	1	1	Pieza
Jeringas de 60 ml	1	3	Pieza
Catéter para venoclisis	1	1	Pieza
Equipo para venoclisis	1	1	Pieza
Sonda Yankauer	1	1	Pieza
Equipo para bomba de infusión	1	1	Pieza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
AA-50-CYR-0500CYR005-N-30-2023
CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

ANEXO 10 (DIEZ)
"BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO"

PROVEEDOR:	FECHA(S) DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE MANTENIMIENTO		
	DÍA	MES	AÑO

REG. FED. DE CONT.	REG. PAT. IMSS	NÚMERO DE CONTRATO
		FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA:

ESPECIFICAR A QUE EQUIPO (S) O MOBILIARIO SE EFECTUÓ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO:

EQUIPO O MOBILIARIO: _____
NÚMERO DE SERIE: _____

DETALLAR EL TRABAJO REALIZADO:

ESPECIFICAR SI HUBO SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS, PIEZAS, SISTEMAS, REFACCIONES U OTROS.

SI EL MANTENIMIENTO FUE EFECTIVO Y LOS EQUIPOS FUNCIONAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DEBEN FIRMAR DE CONFORMIDAD:
DÍA _____ AÑO _____

NOMBRE Y FIRMA
JEFE DE SERVICIO O ENCARGADO
NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE D"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA
JEFE DE CONSERVACION



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 ESTATAL NAVARRIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-050CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

ANEXO II (ONCE)
 "REPORTE DE FALLA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA"

Delegación: FECHA:

Área y Ubicación: HORA:

Domicilio:

Teléfono y Extensión: PRIORIDAD

(1) (2) (3)

Nombre del Usuario:

SELECCIONE TIPO DE FALLA:

- INFRAESTRUCTURA
 - EQUIPO MEDICO
 - MOBILIARIO
 - CONSUMIBLES
 - CAPACITACION
 - ASISTENCIA TECNICA
- | |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |

SERIE MARCA MODELO

(Solo si es EQUIPO MEDICO o MOBILIARIO)

DESCRIPCION DE LA FALLA

PROVEEDOR ASIGNADO

STATUS DEL REPORTE

ABIERTO

CERRADO

PENDIENTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA
ESTATAL NAVARRIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
NACIONAL MIXTA

AA-50-CYR-0500CYR005-N-30-2023

CONTRATO NÚMERO SEIA231904300072

ANEXO 15 (QUINCE)
"FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO PROPUESTO PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ANESTESIA"
CAPACIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Profesión	Función	Actividad.
Ingeniero ó Médico Anestesiólogo	A.- Elaboración del Programa de Instalación del Equipamiento para el arranque e inicio de Servicio Integral. B.- Elaboración del Programa de Mantenimiento Preventivo. C.- Supervisión y verificación de la instalación del equipamiento. D.- Elaboración del Programa de Capacitación, para el uso de las máquinas de Anestesia, consumibles y sistema de Información.	1.- Instalación de equipos 2.- Mantenimiento Preventivo y Correctivo. 3.- Asistencia técnica 4.- Capacitación.
Técnico de Servicio	A.- Asistencia Técnica en mantenimiento preventivo-correctivo	1.- Instalación de equipos y asistencia técnica. a) Mantenimiento preventivo y correctivo.